

TEMA 21

LA LEY DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y NORMAS DE DESARROLLO.

1. La Constitución en su artículo 30.4 establece que los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública podrán regularse:

- a) Mediante Ley orgánica.
- b) Mediante Ley.
- c) Mediante Real Decreto.
- d) Reglamentariamente.

Respuesta: La Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 30.4 que «mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública». Esta autorización constitucional se plasmó por primera vez en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y posteriormente en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil norma actualiza el marco jurídico teniendo en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas, así como la legislación de la Unión Europea y los compromisos asumidos por España en el marco de la cooperación internacional, y en la que se establece el Sistema Nacional de Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia y en la que se define la protección civil como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas natu-

rales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Solución b)

2. ¿Quiénes están especialmente obligados a colaborar en las actividades de protección civil?

- a) Los estudiantes que estén percibiendo prestaciones económicas del Estado.
- b) Las personas en situación legal de desempleo y que estén percibiendo la correspondiente prestación económica por esta causa.
- c) Las personas que integran el ejército profesional.
- d) La Ley actualmente vigente no obliga de manera especial a ningún colectivo de personas a colaborar en las tareas de protección civil.

Respuesta: Ley 17/2015 regula en sus artículos 7, 7 bis y 7 ter un conjunto mínimo de derechos y deberes de los ciudadanos en materia de protección civil, así como unos principios de actuación de los poderes públicos respecto a ellos, que serán precisados en ciertos aspectos por sus normas de desarrollo. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurría con la ahora derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil que obligaba a colaborar en las actividades de protección civil a las personas en situación legal de desempleo y quienes estuvieran sometidos al régimen de prestación social sustitutoria del servicio militar, la norma actual no obliga de manera especial a ningún colectivo de personas a colaborar en las tareas de protección civil. *Solución d)*

3. ¿A qué órgano corresponde la dirección política y la coordinación superior en materia de protección civil?

- a) El Gobierno de la Nación.
- b) El Congreso de los Diputados.
- c) El Presidente del Gobierno.
- d) El Ministerio del Interior.

Respuesta: El Gobierno de la Nación es el órgano al que corresponde la dirección política y la coordinación superior en materia de protección civil. Sus funciones principales son las de aprobar la Norma Básica de Protección Civil, el Plan Estatal General de Protección Civil, los planes especiales de ámbito estatal o supracomunitario, el catálogo de actividades de especial riesgo y, en general, las normas generales que exija el desarrollo de la Ley. No tiene, en cambio, atribuciones para la aplicación de planes. No obstante, a propuesta del Ministerio del Interior y a iniciativa, en su caso, del Presidente de la Comunidad Autónoma o del órgano correspondiente de la Entidad Local afectada, podrá delegar todo o parte de sus funciones en aquellos casos en que la naturaleza de la emergencia lo hiciera aconsejable. También significar que corresponde al Consejo de Ministros la declaración de zona catastrófica, y determinación de las ayudas y demás medidas que en caso deban adoptarse. *Solución a)*

4. Las competencias en materia de protección civil corresponden:

- a) A la Administración civil del Estado.
- b) A las Comunidades Autónomas.
- c) A la Administración civil del Estado y al resto de las administraciones públicas.
- d) A las Comunidades Autónomas y a la Administración Local.

Respuesta: La protección civil es una competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas, como ha declarado el Tribunal Constitucional en varias sentencias, y que, además, queda de manifiesto en la Ley 17/2015 y en los Estatutos de Autonomía recientemente aprobados en los que se confirma de manera expresa las respectivas competencias autonómicas, si bien, como es natural, con respeto de las propias del Estado y en colaboración con éste. Así, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han desplegado sus competencias propias en la materia, regulando su actuación, configurando sus propios servicios de protección civil, desarrollando unos órganos competentes de coordinación de emergencias *Solución c)*

5. ¿En qué caso la competencia de las Comunidades Autónomas en materia de protección civil queda subordinada a la competencia del Estado?

- a) En caso en que sea necesaria la declaración de zona catastrófica.
- b) En caso de calamidad pública.
- c) En caso de incendios forestales.
- d) En los casos de interés general.

Respuesta: La competencia de las Comunidades Autónomas en materia de protección civil sólo queda subordinada a la del Estado en los casos en que el interés general pueda estar en juego, y esto se produce, según establece el artículo 1.2 de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, en los supuestos de estados de alarma, excepción y sitio, de una parte, y cuando la calamidad o la catástrofe sean de carácter supraterritorial (más de una Comunidad Autónoma afectada) o sean de tal magnitud que requieran una dirección de carácter nacional. *Solución d)*